

Resolución Delegada N° RD-00295-2019



Resolución Autorización Instalación

FECHA: 22/07/2019

TRÁMITE: GLP-NI-2019-2-6-000642

SECTOR: Hidrocarburos

SUB SECTOR: GLP

VISTO:

la solicitud de autorización de operación de la instalación código RAGLP 1701, destinada al expendio y depósito tipo jaula de GLP, con una capacidad máxima de almacenamiento de 975 kg en recipientes portátiles, sita en Perú 887, esquina Mario Pareja, Padrón 11695, localidad de Las Piedras del departamento de Canelones, cuyo titular es PEREIRA DELEON MIGUEL ANGEL Y DE ARMAS BATALLA CARLOS ALBERTO, presentado por Acodike Supergas S.A.;

RESULTANDO:

I) que las instalaciones y equipos necesarios para el desarrollo de cualquiera de las actividades alcanzadas por el "Reglamento para la Prestación de Actividades de Comercialización Mayorista, Transporte, Envasado, Recarga y Distribución de GLP", aprobado por Resolución de la Unidad Reguladora de Servicios de Energía y Agua N° 5/004 de 6 de febrero de 2004, deben ser autorizados por esta Unidad, previo a su operación (artículo 8° del Reglamento citado);

II) que a los efectos de dicha autorización, la norma encomienda a la Unidad Reguladora de Servicios de Energía y Agua la verificación del cumplimiento de las condiciones establecidas por el "Reglamento Técnico y de Seguridad de Instalaciones y Equipos destinados al manejo de GLP" aprobado por la resolución N° 5/004 mencionada;

CONSIDERANDO:

I) que los servicios técnicos de esta Gerencia de Fiscalización han efectuado dichas verificaciones e informan que la instalación de que se trata cumple con los requerimientos técnicos exigidos por la normativa, según la documentación vigente a la fecha de presentación 09 de mayo de 2019;

II) que la solicitud de autorización ante la URSEA se tramitó conforme a lo dispuesto por el Reglamento respectivo;

III) que es necesario resolver en consecuencia;

ATENTO:

a lo expuesto y a lo dispuesto en la Resolución N° 267/2010 del 21 de diciembre de 2010 de la Comisión Directora de la URSEA;

La Autoridad Delegada RESUELVE:

1°.- Conceder la autorización de operación de la instalación código RAGLP 1701, destinada al expendio y depósito tipo jaula de GLP, con una capacidad máxima de almacenamiento de 975 kg en recipientes portátiles, sita en Perú 887, esquina Mario Pareja, Padrón 11695, localidad de Las Piedras del departamento de Canelones, cuyo titular es PEREIRA DELEON MIGUEL ANGEL Y DE ARMAS BATALLA CARLOS ALBERTO, presentado por Acodike Supergas S.A.

desde el 09 de mayo de 2019.

2º.- Esta autorización no exime del cumplimiento de las disposiciones nacionales y municipales vigentes (Artículo 23 del Reglamento para la Prestación de Actividades de Comercialización Mayorista, Transporte, Envasado, Recarga y Distribución de GLP).

3º.- Es responsabilidad del agente mantener la vigencia de la documentación reglamentariamente requerida.

4º.- Elévese copia al Directorio de la URSEA de esta Resolución.

5º.- Notifíquese a Acodike Supergas S.A. y a PEREIRA DELEON MIGUEL ANGEL Y DE ARMAS BATALLA CARLOS ALBERTO.